|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WIPO/IPTK-tces/GE/22/2 |
| ORIGINAL: Inglés  |
| FECHA: 8 de noviembre de 2022  |

**Grupo de especialistas *ad hoc* en conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales**

**Ginebra, 4 de diciembre de 2022**

Nota de antecedentes sobre elementos sustantivos

*preparada por la Oficina Internacional de la OMPI*

1. De conformidad con el mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“CIG”) y con las decisiones de la trigésima séptima sesión del CIG (“CIG 37”) y de la cuadragésima cuarta sesión del CIG (“CIG 44”), el objetivo general del Grupo de especialistas *ad hoc* en conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales es abordar cuestiones específicas de carácter jurídico, normativo o técnico. Los resultados de su labor se comunican al CIG, que los examina en mayor profundidad.
2. La presidencia y vicepresidencia del CIG han determinado la lista de cuestiones, teniendo en cuenta las sugerencias de los Estados miembros. Por lo tanto, el Grupo de especialistas *ad hoc* abordará las siguientes cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT):
* Alcance de la protección:
* Excepciones y limitaciones; y
* Sanciones y recursos
1. En la presente nota de antecedentes sobre elementos sustantivos se aportan antecedentes sobre las cuestiones mencionadas y se proponen algunos aspectos y tareas para que el grupo de especialistas *ad hoc* los examine. Los copresidentes del grupo de especialistas *ad hoc* proporcionarán más orientaciones sobre cómo se abordarán estas cuestiones y preguntas durante la reunión.

**Alcance de la protección**

1. El alcance de la protección trata de determinar qué actos específicos con respecto a los CC.TT. y/o las ECT deberían prohibirse o impedirse y/o qué actos que perjudican a los CC.TT. y/o las ECT tratarían de contemplarse en los instrumentos de PI sobre los CC.TT. y las ECT.
2. Se invita al Grupo de especialistas *ad hoc* a que aclare lo siguiente:
* enfoque apropiado: ¿Un enfoque basado en derechos, uno basado en medidas o uno combinación de ambos? En un enfoque *basado en los derechos*, se conceden a los beneficiarios derechos que pueden administrar y hacer valer directamente, y en un enfoque *basado en las medidas*, se exige a los Estados que proporcionen medidas para la protección de los CC.TT. y las ECT. Ambos enfoques están recogidos en los instrumentos internacionales vigentes en materia de PI; y,
* nivel de detalle en el que debería profundizar el instrumento internacional y en qué punto tomaría el relevo la legislación nacional.
1. El CIG lleva varios años debatiendo el llamado “enfoque estratificado”, según el cual, los poseedores de derechos podrían hacer valer distintos tipos o niveles de derechos o de medidas en función de la naturaleza y las características de la materia protegida, el grado de control que poseyeran los beneficiarios y el grado de difusión de la misma.
2. A este respecto, se invita al Grupo de especialistas *ad hoc* a formular un proyecto de marco(s) que refleje un enfoque estratificado de los conocimientos tradicionales y las ECT. El marco o los marcos podrían, por ejemplo, reflejar los derechos patrimoniales, morales y/o los derechos de remuneración/compensación, y diferenciar entre las distintas formas en que se encuentran los CC.TT. y las ECT. En particular, se invita al Grupo de especialistas *ad hoc* a considerar qué criterios son apropiados y deben utilizarse en los contextos de los CC.TT. y las ECT, a fin de determinar los niveles.

**Excepciones y limitaciones**

1. Se invita al Grupo de especialistas *ad hoc* a que consideren lo siguiente:
* si debe dejarse flexibilidad a nivel nacional para regular plenamente las excepciones y limitaciones; o
* si debe brindarse un marco que incluya listas de excepciones generales y específicas, orientado a que los Estados miembros puedan regular esas excepciones en el plano nacional. Si es así, ¿qué excepciones generales debería haber a nivel internacional?
1. Sobre la base de la posibilidad de introducir un enfoque estratificado para definir el alcance de la protección, se invita también al Grupo de especialistas *ad hoc* a considerar si no debería aplicarse también ese enfoque a las disposiciones sobre excepciones y limitaciones, es decir, que diferentes niveles de actos que pueden acogerse a excepciones reflejen los distintos tipos de materia protegida y los derechos que se aplican a cada nivel.

**Sanciones y recursos**

1. La mayoría de las leyes *sui generis* existentes establecen que los actos que contravengan la ley serán penalizados con sanciones y recursos. Se invita al Grupo de especialistas *ad hoc* a que estudie la conveniencia de establecer un marco general en materia de sanciones y recursos a nivel internacional, y dejar los detalles a la legislación nacional.
2. Si el grupo de expertos *ad hoc* considera que debe establecerse un marco detallado de sanciones y recursos a nivel internacional, ¿cuáles deberían ser esas sanciones y recursos?

**Recursos de utilidad**

1. En el sitio web de la OMPI hay recursos provechosos que el grupo de especialistas *ad hoc* puede utilizar como material de referencia, por ejemplo:
* WIPO/GRTKF/IC/45/4,:La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de artículos: <https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=585931>
* WIPO/GRTKF/IC/45/5: La protección de las expresiones culturales tradicionales: Proyecto de artículos, [ttps://www.wipo.int/meetings/es/doc\_details.jsp?doc\_id=585921](https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=585921)
* WIPO/GRTKF/IC/45/6: La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto actualizado de análisis de las carencias, <https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=585974>
* WIPO/GRTKF/IC/45/7: La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto actualizado de análisis de las carencias<https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=585975>
* WIPO/GRTKF/IC/17/INF/8: Nota sobre los significados de la expresión “dominio público” en el sistema de propiedad intelectual, con referencia especial a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore, [https://www.wipo.int/meetings/en/doc\_details.jsp?doc\_id=149213](https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=149213)
* WIPO/GRTKF/IC/17/INF/9: Lista y breve descripción técnica de las diversas formas que pueden presentar los conocimientos tradicionales, <https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=147152>;
* Experiencias regionales, nacionales, locales y comunitarias: <https://www.wipo.int/tk/es/resources/tk_experiences.html>
* Conferencias y ponencias sobre temas escogidos: <https://www.wipo.int/tk/es/resources/tk_experiences.html#4>

[Fin del documento]